



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 21 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2023, el informe N°072-2023-GPP-MPC de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, mencionan las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en el Artículo 1° de la mencionada ley indica, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en



la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 53° señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Artículo 20° de Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el numeral 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

El Decreto Supremo N° 142-2009 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo N° 7, Ítem 7.4, que el Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, mediante informe N°072-2023-GPP-MPC de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Secretaria General el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para que sea sometido a debate en el Concejo Municipal; el mismo que, luego de su análisis ha sido aprobado, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Legal N°064-2023-GAL-MPC/JGTL;



Estando a los informes técnicos y legales, y; de conformidad con lo establecido en los artículo 9º, numerales 1 y 14, artículos 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Cutervo en su Sesión ordinaria N°04-2023-MPC del 20 de febrero del 2023, y con voto de los señores Regidores y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cual precisa cronograma del proceso, consta de trece folios (13), tres (03) Títulos, el Título I, dos Capítulos; Título II, siete capítulos; Título III, cuatro capítulos, con veinte y ocho (28) Artículos y ocho (08) disposiciones complementarias y finales, conforme a lo detallado en el anexo N° 1 (tres folios) que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para el efectivo desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y la cabal aplicación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Equipo Técnico responsable del desarrollo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 Basado En Resultados De La Municipalidad Provincial De Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2023 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración del documento de Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos

ARTÍCULO SEXTO ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cutervo, según sus competencias.



ARTÍCULO SETIMO DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal local que se aponga a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

CC.
GM
GPP
GAF
GAL
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

